



Fe. 122638
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 - P03272



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"RENOYCONSULTING RENOCO S.A."



DAVID FERNANDO LARENAS HERDOIZA
MARIE CLAUDE FIERRO RENOY

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

***** AC *****

ESCRITURA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS
(Escritura No. P03272)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes cinco (5) de marzo de dos mil trece; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del cantón Quito comparecen: El señor David Fernando Larenas Herdoiza y la señora Marie Claude Fierro Renoy, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y

cf

casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, el señor David Fernando Larenas Herdoiza y por otra parte; la señora Marie Claude Fierro Renoy. Ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado, respectivamente,

Tos cuales por sus propios y personales derechos comparecen a la celebración de constitución de compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTOS SOCIALES.- TITULO I Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Art. Uno.- Denominación.-

"RENOYCONSULTING RENOCO S.A.".- Art. Dos.-

Nacionalidad.- Ecuatoriana.- **Art. Tres .-Domicilio.-** El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Art. Cuatro.- Plazo.-** La compañía tendrá

una duración de 50 años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Art. Cinco.- Objeto.-** El objeto de la compañía es: a). Dedicarse a la consultoría y asesoría de

awp



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



diseño, planificación, orientación e implementación de campañas de comunicación, estrategias y planes de reputación corporativa, comunicación estratégica, comunicación interna, imagen corporativa, relaciones institucionales, relaciones públicas, marketing estratégico, manejo y control de redes sociales y publicidad para compañías privadas o de entidades públicas. Brindar servicios de diseño gráfico e implementación de material promocional relacionado con la publicidad, diseño y producción de stand en ferias, diseño e impresión de publicaciones. b). Planificar, desarrollar, gestionar, administrar, dirigir, producir, asesorar, investigar, comercializar, distribuir, programar y ejecutar todo tipo de proyectos relacionados con la representación de servicios, artículos y maquinaria para minería y petróleo, construcción, proyectos inmobiliarios, comunicación estratégica, marketing y publicidad. c) Promoción, comercialización, representación y asesoría de personas jurídicas y personas naturales; d) Asesoría gerencial y estadística en materia económica y de mercado de capitales del sector público y privado del mercado nacional o internacional y elaboración de estudios de mercado; e) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; f) Representar a personas naturales, jurídicas y demás sujetos de derechos y obligaciones nacionales y/o extranjeras en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la Compañía pudiendo también suscribir contratos de consorcio, concesión, franquicia y joint venture; g) Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; h) Importación, exportación, arrendamiento, renting, distribución, comercialización, elaboración y compra de equipos, maquinaria, aparatos, utensilios y todos los bienes

212

muebles e inmuebles que la Compañía necesitare para desarrollar directa o indirectamente su objeto social o en caso de que sus clientes lo requieran como parte del servicio, excluyendo las operaciones de leasing y mercado de valores; i) Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos; j) Realizar actividades de ingeniería, construcción, diseño y planificación de toda clase de obras, arrendamiento y/o corretaje de bienes muebles o inmuebles elaborados, importados, diseñados o no por la Compañía, excluyendo el leasing; k) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos sobre Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constituido o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de un representante legal, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía no hará intermediación financiera, ni operaciones de banco, seguros, capitalización o ahorro; l) Para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o renta variable emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales y/o extranjeras constituidas o que se constituyan



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



en el futuro; m) Durante el desarrollo y en cumplimiento de su objeto social, la compañía puede hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes, muebles o inmuebles; n) La compañía podrá también celebrar y ejecutar en general todos los actos, negocios o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las anteriores operaciones o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.- **TITULO II**

Del Capital y de las Acciones.- Art. Seis.- DEL CAPITAL

AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00). **Art. Siete.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-**

El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. **Art.**

Ocho.- De las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande

1600
800

212

este trámite serán pagados por el interesado.- **TITULO III Del Gobierno y Administración de la Compañía.- Art. Nueve.- Gobierno y Administración de la Compañía.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y otros Gerentes o funcionarios que la Junta de Accionistas o el Gerente General acuerde designar.- **Capítulo I.- De la Junta General.- Art. Diez.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Art. Once.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Gerente General o el Presidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Art. Doce.- De la Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la harán el Gerente General o el Presidente, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Art. Trece.- Del Quórum y Mayoría.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Art.**

Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Art.**

Quince.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o computador, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Art. Diez y seis.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus

12

licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; c) Conocer y aprobar – cuando fuere el caso- el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; f) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; g) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Capítulo II.- De los**

Administradores: Art. Diez y siete.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General cuando fueren pertinentes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas

100



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;

✓ Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;

Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; y, k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto. **Art. Diez y ocho.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; b); Recabar de los funcionarios y empleados

CPD

de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. **Art. Diez y nueve.- DE LOS GERENTES.-** Cuando el Gerente

General o el Presidente lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Art. Veinte.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General de la compañía, el Presidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Art. Veinte y uno.- DEL**

COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Art. Veinte y dos.-**

BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE**

0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



las Utilidades.- Art. Veinte y tres.- De la Reserva Legal.- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Art. Veinte y cuatro.- De las Reservas Facultativas.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. Art. Veinte y cinco.- Distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. Art. Veinte y seis.- Pago de Dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO VI.- De la Disolución y Liquidación.- Art. Veinte y siete.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, La Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía

CFB

esta suscrito y pagado por los accionistas fundadores conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	%
David Fernando Larenas Herdoiza	US \$ 400,00	US \$ 100	400	50
Marie Claude Fierro Renoy	US \$ 400,00	US \$ 100	400	50
TOTAL	US \$ 800,00	US \$ 200	800	100

Los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto, concurren como inversionistas nacionales al pago del capital social, y la inversión que se realiza es nacional. **CLAUSULA CUARTA.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los accionistas autorizan a los señores: César Zumárraga Ramírez, Santiago Donoso Crespo, Juan Carlos Dominguez Hidalgo, José Andrés Abad Merchán, Juan Carlos Escobar Vallejo, Juan Fernando Larrea Savinovich, Andrés Egas Terán y Andrés Paz y Miño Borja, para que de manera conjunta o individual, suscriban y presenten todos los documentos que sean necesarios y realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, autorizamos expresamente a las mencionadas personas, para que otorguen los nombramientos respectivos a los administradores de la compañía, obtengan y efectúen, con su sola firma, la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma



ESCRITURA # P03272
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



que está firmada por el José Andrés Abad Merchan, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número 17-2012-125 CNJ). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe



Sr. David Fernando Larenas Herdoíza

C.C. 1708006307

Sr. Marie Claude Fierro Renoy

C.C. 1707232730

el notario

CFC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492087
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRÉS BORJA PAZ Y MIÑO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013 11:52:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7491303 RENOYCONSULT RENOCO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RENOYCONSULTING RENOCO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/03/05

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

JOSE ANDRES ABAD

Con Cédula de Identidad: 1717554354

consignó en este Banco la cantidad de

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RENOYCONSULTING RENOCO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	LARENAS HERDOIZA DAVID FERNANDO	1708006307
2	FIERRO RENOY MARIE CLAUDE	1707232730

TOTAL

VALOR	
100	usd
100	usd
	usd
200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170723273-0**



APELLIDOS Y NOMBRES
**FIERRO RENOY
 MARIE CLAUDE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1969-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**RAMIRO FERNANDO
 GUERRERO A**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0267 **1707232730**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIERRO RENOY MARIE CLAUDE

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN **PARRAQUITA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
RUMIPAMBA
SAN GABRIEL
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FIERRO RODRIGO ALCIDES**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RENOY CLAUDIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

V4343V4244

000524276

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a 09 MAR. 2013 Util(es)

[Signature]
 Dr. Jorge Moctezuma Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

Quito a, 05 MAR. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0190

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708006307

CEDULA

LARENAS HERDOIZA DAVID FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUNTA OMBIA

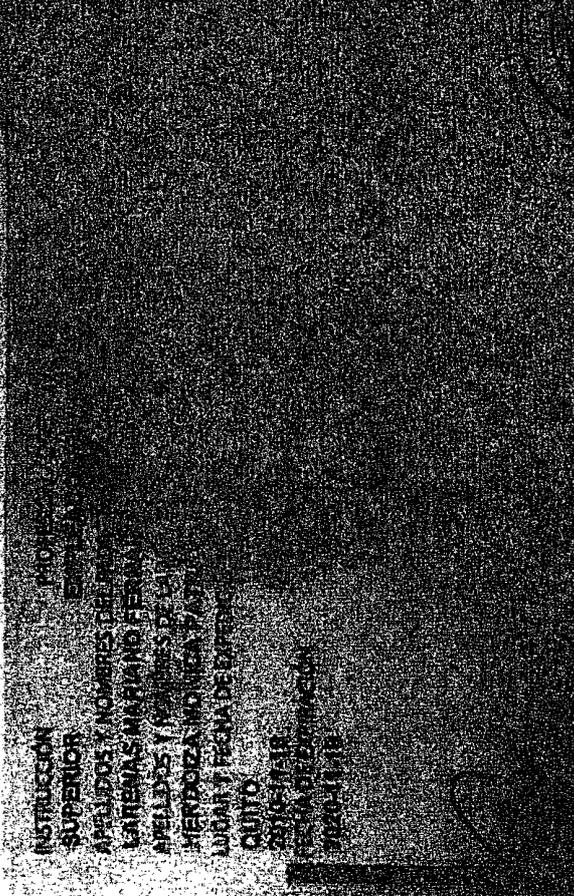
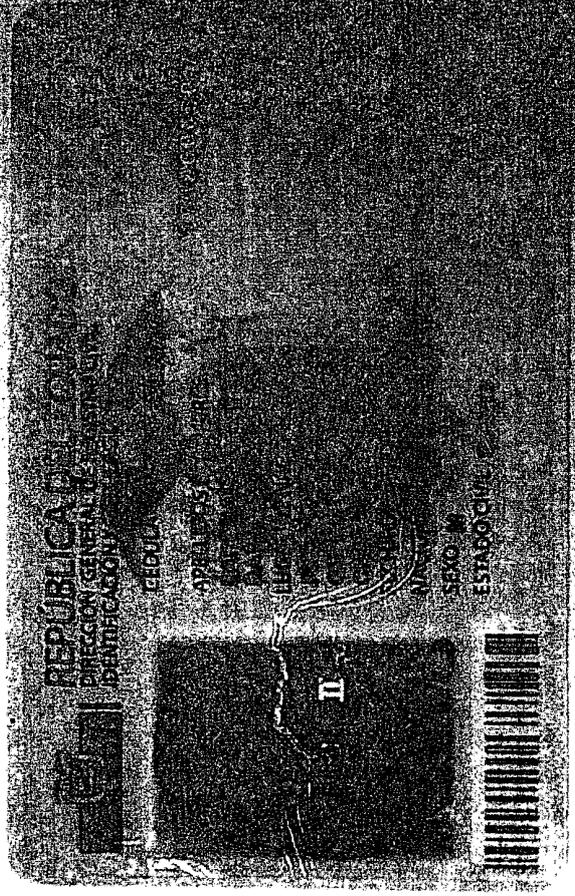
ARGOQUIA

1

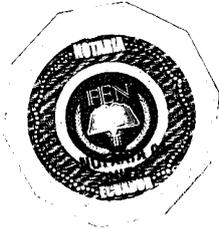
SAN GABRIEL

ZONA

6) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
RENOYCONSULTING RENOCO S.A.; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cinco de
marzo del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001760, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el ocho de abril de 2013, se aprueba la constitución de la compañía denominada RENOYCONSULTING RENOCO S.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 05 de marzo de 2013.-



Quito, 17 de abril de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001760**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RENOYCONSULTING RENOCO S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1579 de 04 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RENOYCONSULTING RENOCO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Abril de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7492087
Nro. Trámite 1.2013.933
AHP/

o de Datos Públicos
Cantón Cuenca

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12543

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1487
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

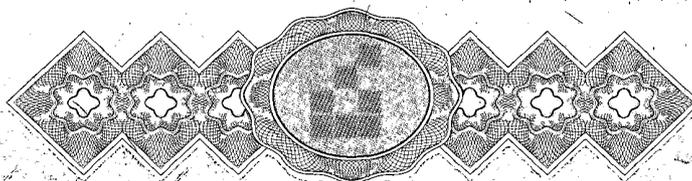
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707232730	FIERRO RENOY MARIE CLAUDE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708006307	LARENAS HERDOIZA DAVID FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001760
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RENOYCONSULTING RENOCO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

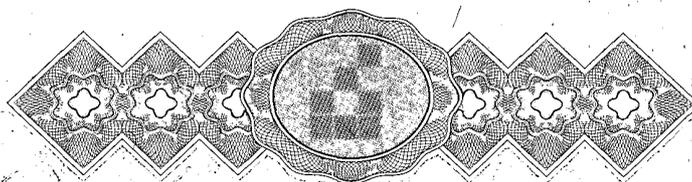
GOBERNADA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS:
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16944

Quito, 30 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RENOYCONSULTING RENOCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO